

RESOLUCIÓN EXENTA N°

863

SANTIAGO, 29 MAYO 2018

VISTO:



Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; en el D.F.L. N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto Ley N° 1.028 de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Resolución Exenta N° 680 de 2017, de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto N° 21 de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa al Subsecretario del Trabajo; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que el Subsecretario del Trabajo tiene a su cargo la responsabilidad especial de la administración y servicio interno del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y debe ocuparse particularmente de la jefatura administrativa directa de la Subsecretaría.
2. Que conforme al artículo 4 de la Ley N° 20.285, las autoridades y los funcionarios de la Administración del Estado deberán dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, consistente, entre otros, en facilitar el acceso de cualquier persona a los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

3. Que de acuerdo al artículo 14 del cuerpo normativo antes individualizado, "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12...". Asimismo, el artículo 13 de la ley antes citada establece que "En caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al petitionerio....".
4. Que conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrán ser delegadas en funcionarios de la dependencia del delegante. La delegación de facultades es una institución que permite dar un funcionamiento más eficiente y eficaz a los órganos de la Administración del Estado.
5. Que el Subsecretario del Trabajo, como jefe superior de servicio, debe adoptar permanentemente aquellas medidas administrativas, tendientes a agilizar la tramitación de los actos administrativos, especialmente los relacionados con la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, por la importancia que reviste dicha materia. Por ello, resulta necesario delegar facultades en el(la) Jefe(a) de la División Jurídica de la Subsecretaría.

RESUELVO:

1. **DELÉGASE** en la Jefatura de la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo o a quién la subrogue legalmente, la facultad de recibir, conocer, atender y dar respuesta a las consultas, solicitudes o reclamos que se formulen en virtud de la Ley de Transparencia y su Reglamento.
2. **DERÓGASE** para todos los efectos la Resolución Exenta N° 680 de 28 de abril de 2017, de la Subsecretaría del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


FERNANDO ARAB VERDUGO
Subsecretario del Trabajo




SANDRA PONCE DE LEÓN SALUCCI
Jefa División Jurídica
Subsecretaría del Trabajo

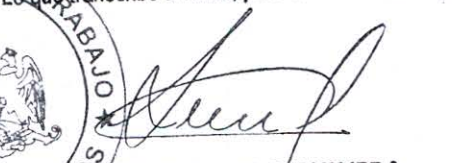
Distribución:

Gabinete Subsecretario del Trabajo
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
División Administración y Finanzas Subsecretaría del Trabajo
Oficina de Planificación y Control de Gestión
Oficina de Auditoría Interna Subsecretaría del Trabajo
Oficina de Partes

CHS/ FUS/icc.-



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,


CLAUDIO TOLEDO SEPULVEDA
Jefe de la División Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo



E-6080

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
28 ABR 2017
DOCUMENTO OFICIAL

**APRUEBA DELEGACIÓN DE FACULTADES RESPECTO DE
JEFATURA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA
DEL TRABAJO Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 732 DE
2013, DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

680

SANTIAGO, 28 ABR. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; en el D.F.L. N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto Ley N° 1.028 de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Resolución Exenta N° 732 de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que delega facultad de firmar "por orden del Subsecretario" en materia que señala a funcionario que individualiza; en el Decreto N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario del Trabajo tiene a su cargo la responsabilidad especial de la administración y servicio interno del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y debe ocuparse particularmente de la jefatura administrativa directa de la Subsecretaría.

Que conforme al artículo 4 de la Ley N° 20.285, las autoridades y los funcionarios de la Administración del Estado, deberán dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, consistente, entre otros, en facilitar el acceso de cualquier persona a los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Que de acuerdo al artículo 14 del cuerpo normativo antes individualizado, *"La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción*

de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12...". Asimismo, el artículo 13 de la ley antes citada establece que "En caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario....".

Que mediante Decreto Exento N° 419 de 30 de diciembre de 2016, se establece como indicador de desempeño transversal 2017, para el pago a la Subsecretaría del Trabajo del incremento por desempeño institucional establecido en el artículo 6° de la Ley N° 19.553, el dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública en un plazo menor o igual a 15 días hábiles.

Que, asimismo, y con fecha 17 de noviembre de 2017 se aprobó mediante Decreto Exento N° 355 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Convenio de Desempeño Colectivo de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2017, estableciendo como meta para el equipo de la División Jurídica que las solicitudes de transparencia sean redirigidas a la unidad correspondiente en un tiempo promedio máximo de 3 días hábiles.

Que el Subsecretario del Trabajo, como jefe superior de servicio, debe adoptar permanentemente aquellas medidas administrativas, tendientes a agilizar la tramitación de los actos administrativos, especialmente los relacionados con la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, por la importancia que reviste dicha materia.

RESUELVO:

PRIMERO: DELÉGASE en la Jefatura de la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo o a quién la subrogue legalmente, la facultad de recibir, conocer y confeccionar la propuesta de respuesta a las consultas, solicitudes o reclamos que se formulen en virtud de la Ley de Transparencia y su Reglamento, acto que deberá ser remitido al Gabinete del Subsecretario del Trabajo.

SEGUNDO: DERÓGASE para todos los efectos la Resolución Exenta N° 732 de 8 de mayo de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que delega facultad de firmar "Por orden del Subsecretario" en materia que señala a funcionario que individualiza", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo



ANDREA SOTO ARAYA
Jefa División Jurídica
Subsecretaría del Trabajo



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

PAULINA GÓMEZ BINFÁ
Jefa de la División Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario del Trabajo
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
División Administración y Finanzas Subsecretaría del Trabajo
Oficina de Planificación y Control de Gestión
Oficina de Auditoría Interna Subsecretaría del Trabajo
Oficina de Partes

CCS/icc.-



DELEGA FACULTAD DE FIRMAR "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO" EN MATERIA QUE SEÑALA A FUNCIONARIO QUE INDIVIDUALIZA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 732 /

SANTIAGO, - 8 MAY 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y fija Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el texto refundido de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información; en la Resolución Exenta N° 2606, de 2009, que establece el mecanismo interno de gestión y respuesta de solicitudes de acceso a la información, de la Subsecretaría del Trabajo; y la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

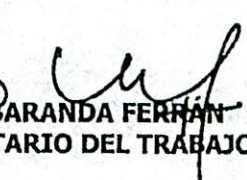
- 1.- Que la delegación de facultades es una institución establecida para permitir un funcionamiento más eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado.
- 2.- Que conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrán ser delegadas en funcionarios de la dependencia del delegante.
- 3.- Que el artículo 1° del DL 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa las atribuciones y deberes de los subsecretarios, les impone una responsabilidad especial en la administración y servicio interno del Ministerio.
- 4.- Que, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos en materias relacionadas con la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, resulta necesario delegar facultades del Subsecretario del Trabajo en el(la) Jefe(a) de la División Jurídica de la Subsecretaría.

Cced leg -

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE** en el (la) Jefe(a) de la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo o a quien lo subrogue legalmente, la facultad de conocer, atender y dar respuesta a consultas, solicitudes o reclamos que se formulen en virtud de la Ley de Transparencia y su Reglamento.
- 2.- **AUTORIZÁSE** a el (la) Jefe(a) de la División Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo, o a quién lo subrogue legalmente, para firmar "Por orden del Subsecretario" los oficios o cartas de respuesta relacionados con solicitudes de información conforme a la Ley N° 20.285 y su Reglamento.
- 3.- Se deja constancia que, para el aseguramiento del buen servicio, esta delegación será aplicable desde la suscripción del presente acto administrativo, y que el delegante podrá suscribir los documentos que por este acto delega, sin necesidad de revocación previa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



BRUNO BARANDA FERRÁN
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

Distribución:

Gabinete Ministra
Gabinete Subsecretario
División Administración y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
División Jurídica
Oficina de Partes
FLF/CPS/CD/JOB/ICC


Lo que transcribe a usted para su conocimiento,

JIMENA MORENO HERNÁNDEZ
Jefa División Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo